

Ga. 18.538

Ga. 18538

Etiqueta Vermella

Ca-18538

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00239736



Ga. 18538(2)

CARTA PASTORAL

DEL

EXCMO. Y REYMO. SEÑOR

Arzobispo de Santiago de Compostela

CONTRA LA PROPAGANDA

DEL

Protestantismo.



SANTIAGO:

Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central

1894

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



CARTA PASTORAL

NÓS EL DOCTOR DON JOSÉ MARTÍN DE HERRERA Y DE LA IGLESIA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-
LICA ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CAPE-
LLÁN MAYOR DE S. M., JUEZ ORDINARIO DE SU REAL
CAPILLA, CASA Y CORTE, NOTARIO MAYOR DEL REINO
DE LEÓN, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTIN-
GUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, DEL
CONSEJO DE S. M., ETC., ETC.

Al Venerable Deán y Cabildo de nuestra Santa Apos-
tólica y Metropolitana Iglesia de Santiago de Composte-
la, al Venerable Abad y Cabildo de la Colegiata de la
Coruña, á nuestros Arciprestes, Párrocos y demás Cle-
ro, á los Religiosos y Religiosas, y á los fieles todos de
nuestra Archidiócesis:

PAX VOBIS.—PAZ Á VOSOTROS

CUANDO Nos hallábamos practicando la Santa Pas-
toral Visita lejos de esta Metrópoli, llegó á nues-
tras manos la enérgica protesta del Emmo. Sr. Carde-
nal Arzobispo de Toledo contra una ceremonia religio-
sa, que ministros del protestantismo, venidos de Ingla-
terra, celebraron el 23 de Septiembre próximo pasado,
en la capilla abierta, el año anterior, al culto público de

la secta anglicana en la capital de España católica, á pesar de las protestas del Episcopado, del Clero y del pueblo. Al momento Nos adherimos de todo corazón á tan oportuna, como necesaria protesta en los breves términos, que Nos consentían las perentorias ocupaciones de nuestro sagrado ministerio.

Pero esto no era suficiente á nuestros sentimientos de Prelado español y de católico sincero; necesitábamos desahogar nuestro corazón, oprimido por el peso de la pena y amargura que Nos causan, la pérdida de tantas almas redimidas con la preciosa sangre de Cristo, y los peligros que corren especialmente las que han sido confiadas á nuestra solicitud pastoral. Ya lo sabeis, Venerables Hermanos y amados hijos; el protestantismo tiene prosélitos en esta Archidiócesis hace unos veinte años, y en la Santa Pastoral Visita, que acabamos de girar por los Arciprestazgos de Salnés, Morrazo, Cotovad y Montes, hemos tenido ocasión de observar los amargos frutos de la rebelión de Lutero y Enrique VIII en las parroquias de Marín y de Piñeiro. Si en otras no han logrado iguales resultados los emisarios de la herejía, esto se debe al celo de venerables Curas párrocos, y á la decidida cooperación de dignas autoridades y excelentes católicos.

La ceremonia, empero, que acaba de realizarse en la Villa y Corte de Madrid, residencia del Rey de España y de su Augusta Madre, la Reina Regente, tan católica como virtuosa, reviste un carácter gravísimo, y es de inmensa trascendencia. Lo que no lograron los revolucionarios, que destronaron á D.^a Isabel II; lo que no consiguieron los masones y demagogos en la época triste de la revolución de Septiembre, ha tenido lugar en el período de la restauración, en las circunstancias, al parecer, más favorables para el restablecimiento de la unidad católica, tan deseada por los buenos españoles. El

protestantismo ha encontrado verdadera protección oficial en España, y provisto de un salvoconducto, ha logrado que se construya una capilla y un centro de enseñanza en Madrid; y ahora, como para lanzar un reto al Episcopado español, ha enviado ministros de su culto, para conferir á un desgraciado apóstata del Catolicismo la dignidad, misión y facultades del apostolado, que ellos no tienen. Con lo cual, y con la fundación de templos y centros de propaganda en donde quiera que les plazca, es evidente que se viene á descatalogar á España, hiriendo los sentimientos religiosos del pueblo, perturbándole en la pacífica posesión de la fe católica, y preparando días de luto y desolación á nuestra desventurada patria.

Ya veis, VV. HH. y aa. hh., cuán grave es la obligación que cumplimos hoy, dirigiéndoos esta Carta Pastoral, á fin de preveniros *contra la propaganda protestante*.

Lo primero que Nos ocurre, VV. HH. y aa. hh., al tratar de este asunto, que tanto afecta á la conciencia de todo fiel cristiano, es manifestaros que aun cuando todas las leyes civiles autorizasen la herejía, la apostasía y la más absoluta licencia de pensar, hablar, escribir y obrar al antojo y capricho del espíritu privado, ningún católico podría renegar de la fe de Jesucristo, ni faltar á las promesas solemnes del Santo Bautismo. Las leyes humanas entanto son reglas de bien obrar, y tienen fuerza de ligar nuestra conciencia, en cuanto que son conformes con la Ley divina, que es la norma invariable, y el fundamento indestructible de toda ordenación ó disposición encaminada al bien común de los súbditos. *Por mí*, dice el Señor, *reinan los reyes, y los legisladores decretan cosas justas* (1). No hay justicia, que no emane del que es justo por esencia; no hay poder ni au-

(1) Prov. c. VIII, v. 15.

toridad, que no esté subordinada á la de Dios, Legislador Supremo, *Rey de reyes, Señor de los que dominan (1), y juez de vivos y muertos (2)*. Ni basta que una ley autorice, y aun proteja la propagandá del error contra los dogmas de nuestra Religión, para que el hijo sumiso de la Santa Madre Iglesia tenga por lícito lo que está prohibido por la Ley divina; y cuando la ley humana dispensa tal licencia y protección, el deber de los católicos consiste en impedir á todo trance el contagio de la herejía, y en adoptar todas aquellas medidas de precaución, que dicta la Santa Iglesia, para no mancharse con la lepra de las malas doctrinas, ni consentir por su parte las manifestaciones de un culto falso.

Existe en España una ley fundamental, cuyo artículo 11 dice, *que la Religión Católica, Apostólica, Romana es la del Estado; que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana; pero que no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas, que las de la Religión del Estado.*

En virtud de estas disposiciones, todos los organismos del Estado deben llevar la marca de católicos; las leyes, las instituciones, la enseñanza, la administración, y cuanto se refiera al ejercicio de los poderes públicos, debe ser conforme á los dogmas y preceptos de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Desde que se promulgó esta ley en 1876, se ha entendido que el culto tolerado á los no católicos es el culto *privado*, y no el *público*; si es que ha de establecerse alguna diferencia entre la Constitución de 1869, por cuyo artículo 21 quedaba *garantido el ejercicio público ó privado de cualquier culto,*

(1) Apoc. c. XIX, v. 16.

(2) Act. c. X, v. 42.

y la Constitución de 1876, cuyo artículo 11 dice que *no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas*, que las de la Religión del Estado, que es la católica.

Esta fué la causa de que, al anunciarse en el año de 1892, que iba á abrirse al culto público en Madrid una capilla protestante, los Prelados de esta provincia eclesiástica, uniendo su voz á la de todos los Obispos, y á la del Clero y pueblo español, protestásemos contra la apertura de dicha capilla, *por considerarla ilegal, atentatoria á los sentimientos religiosos de la nación, y principio de funestas perturbaciones*. Los hechos dicen ya muy alto, que por haberse autorizado la construcción de un edificio, destinado al ejercicio de un culto, diverso del católico, en un sitio público, para que en él ingrese el público, y dentro de él se celebren ceremonias y actos públicos (puesto que no es una casa particular), los protestantes se han envalentonado, y sacando las consecuencias de aquella autorización, se han atrevido á establecer una falsa jerarquía episcopal en la España de los Reyes católicos, y de Felipe II, para emprender con más ahinco la propaganda del protestantismo por toda nuestra nación. Y esto no puede menos de traer funestas perturbaciones é inevitables conflictos, por ser una agresión injusta contra los que nos hallamos en tranquila posesión de la verdad revelada, y no queremos que se nos considere como bárbaros infieles, ó salvajes ignorantes, necesitados de misiones para ser iluminados por la fe de Cristo.

No sucedería tal cosa, si la vigente ley, aunque no llena nuestros deseos, se interpretase rectamente, como había sucedido antes del triste suceso que lamentamos. La interpretación auténtica de las leyes es función propia del poder legislativo, y no del ejecutivo, al cual únicamente corresponde hacer cumplir la ley. De lo contra-

rio, se confunden lastimosamente los poderes, y se introduce el caos en la sociedad. Trátase en el presente caso de saber, si se han de conceder á los herejes, iguales ó parecidos derechos, que á los católicos; sí, á pesar de haberse promulgado la Constitución de 1876, rige todavía la de 1869, y con ella la sección 3.^a, cap. 2.^o, lib. 2.^o del Código penal de 1870, que trata *de los delitos relativos al libre ejercicio de los cultos*; cosa completamente distinta y aun opuesta á la tolerancia del culto *privado* de los disidentes, y á la prohibición terminante de todas las ceremonias y manifestaciones *públicas*, que no sean de la Religión del Estado, que es la Católica, Apostólica, Romana.

Nos hemos guardado de llamar *consagración* á la ceremonia verificada por unos extranjeros en la capilla protestante de la calle de la Beneficencia, el domingo 23 de Septiembre último. Los protestantes carecen de verdadera jerarquía de orden y de jurisdicción, del Sacramento del Orden, y del Sacrificio Eucarístico. El Eminentísimo Sr. Cardenal Vaughan, Arzobispo católico de Westminster, dice en una carta recientemente dirigida al Emmo. Sr. Cardenal Monescillo, Arzobispo de Toledo: *que los Obispos y ministros de la Iglesia protestante Inglesa y de Irlanda no tienen órdenes válidas. La fórmula de ordenación compuesta por Crammer en tiempo de la reforma, la hizo con el fin de excluir toda noción del sacerdocio como ministros, que ofrecen sacrificio (1).*

Es indudable que no se confiere el Sacramento del Orden, ni resulta la consagración episcopal, cuando no hay sujeto hábil, materia válida, forma expresiva del efecto del Sacramento, ministro legítimo, é intención en

(1) Véase el número 1836 de *El Correo Español*, correspondiente al viernes 19 de Octubre de 1874.

éste de hacer lo que hace la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. En la consabida ceremonia, el sujeto era un Sacerdote y Religioso apóstata, y los ministros no eran legítimos, por haber perdido este carácter los que funcionaron desde el principio del protestantismo en Inglaterra. La intención de los pretendidos consagrantes no fué ciertamente la de hacer lo que hace la Iglesia católica, sino lo que prescribe la liturgia anglicana, que despoja al Sacramento del Orden del carácter, que le dió el mismo Jesucristo, cuando, después de haber consagrado el pan y el vino la noche de la Cena, y haber dado su Cuerpo y Sangre á los Apóstoles, les dijo: "Haced esto en memoria de mí." *Hoc facite in meam commemoratiorem* (1), con cuyas palabras dice el Concilio de Trento, *que fueron instituidos Sacerdotes* (2), para ofrecer el sacrificio de la nueva ley. Mas los protestantes no admiten el Sacerdocio, ni el sacrificio instituido por Nuestro Señor Jesucristo.

Por lo que dice relación á la potestad de jurisdicción, es evidente, que ni Enrique VIII, ni sus sucesores han podido dar lo que no tienen. ¿Quién les ha dado esa supremacía espiritual y eclesiástica, que obligan á reconocer por medio de un juramento? ¿En qué lugar de la Biblia pueden fundarse los ministros del anglicanismo para pretender fundar una jerarquía Episcopal en España? "Los Doctores católicos Harding, Bristow, Stapleton y el Cardenal Allen, que habían sido condiscipulos de los primeros Obispos protestantes, no perdían ocasión de decirles, *que tenían tanto de Obispos como su Reina Isabel de Papa*; sin que ninguno de ellos cuidase de refutar tan terrible acusación, contentándose, por

(1) 1.ª Cor., cap. XI, v. 25.

(2) Sess. 22, cap. I y cán. II.

vía de desquite, con ridiculizar la consagración católica (1).⁴

Miraríamos con desprecio la pretendida consagración episcopal, hecha por ministros incompetentes, con solemnidad, publicidad y protección oficial, si no viésemos en ella un remedo diabólico de la imponente ceremonia de nuestra consagración verdaderamente Episcopal; y decimos *diabólico*, porque siendo el diablo *el padre de la mentira* (2), ya que no puede hacer caer á los españoles en la apostasía, presentándose en su horrible desnudez de rebelde á Dios, procura que sus adeptos *se pongan pieles de ovejas* (3), y que vista el traje morado de Obispo católico el que arrojó la sotana negra de Sacerdote y religioso. Apóstatas y renegados han de componer en España la grey de la herejía; pero como es *infinito el número de los necios* (4), tememos con fundamento, que se perviertan muchas almas, y caigan en la tentación, no de abrazar el anglicanismo, por creerlo la religión verdadera, sino de aumentar el número de los rebeldes al magisterio, y á la autoridad de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

Para impedir en lo posible tan perniciosa propaganda del protestantismo, con las tristes consecuencias del *libre examen, espíritu privado, sacerdocio universal y emancipación* de toda autoridad docente y regente, de que tanto alardean los protestantes, no basta que nosotros protestemos de nuevo, una y mil veces, contra estos pasos audaces de la secta anglicana en nuestra católica España. Vamos á consignar aquí las *máximas y reglas de conducta*, que han de tener presentes nues-

(1) «El Protestantismo refutado por la Biblia,» por el P. Fr. José Coll. Madrid, 1888. página 252.

(2) Joan., c. VIII, v. 44.

(3) Matth., c. VII, v. 15.

(4) Eccles., c. I, v. 15.

tros muy amados diocesanos para no dejarse arrastrar de las corrientes del error.

1.^a El protestantismo no es propiamente una religión, ya se considere ésta como ciencia, ya como virtud. Le falta el solidísimo cimiento de la regla infalible de la fe, de los motivos de credibilidad en favor de las verdades reveladas, y del magisterio infalible, que enseña éstas con toda seguridad. La virtud de la Religión inclina á dar á Dios el culto que Él mismo ha hecho conocer que le agrada, y no puede saberse cuál es ese culto, si no se sigue con docilidad el magisterio de la Iglesia Católica.

2.^a El protestantismo es un conjunto de sectas, que carecen de unidad; es acéfalo y anárquico por su propia naturaleza, por su origen y carácter. No hay entre sus adeptos uno sólo, que haya recibido de Jesucristo, ni mediata, ni inmediatamente la potestad, que Jesucristo recibió de su Eterno Padre, y confirió á sus Apóstoles, ni la misión contenida en estas palabras, que les dirigió poco antes de subir á los Cielos: *Id, pues, por todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura. El que creyere y fuere bautizado, será salvo, mas el que no creyere, será condenado* (1). No tienen los protestantes verdadera jerarquía, ni de orden divino, ni de jurisdicción eclesiástica; sólo reconocen la supremacía que se han arrogado los Príncipes y Sumos imperantes sobre sus súbditos en materia de Religión; cuya supremacía no puede, en manera alguna, traspasar los límites de sus dominios temporales, quedando reducida cada secta á determinadas regiones, y careciendo enteramente de la catolicidad.

3.^a El anglicanismo no es una religión, es una rebelión. Enrique VIII sacudió el yugo de la obediencia

(1) Marc., c. XVI, vv. 15 et 16.

debida al Papa, se declaró jefe y soberano de la Iglesia anglicana, y prohibió reconocer otra autoridad espiritual ó temporal, más que la suya. La reina Isabel hizo de *Papisa*, y bajo su reinado el Parlamento proscribió de nuevo el Catolicismo, como ya lo había hecho en tiempo de Eduardo VI. Y siendo cosas inconciliables, la trasmisión del apostolado, y la rebelión contra el legítimo sucesor de San Pedro, y los legítimos sucesores de los Apóstoles, claro es, que la llamada Iglesia anglicana carece de jerarquía, de sacerdocio, de episcopado, de magisterio, de potestad espiritual, y de sucesión en el ministerio instituído por Nuestro Señor Jesucristo. Es una rama separada del tronco, sin la sávia de la fe, sin el vigor y lozanía de la unidad, sin la hermosura de la caridad: palidece, se descompone y pulveriza bajo la influencia del espíritu privado, de la razón individual y de la humillante dependencia del Estado. Los que hoy aspiran al título, honores y sueldos de Obispos anglicanos, tienen que hacer primero el juramento de la supremacía espiritual de la Reina de Inglaterra, y contra toda autoridad eclesiástica ó poder espiritual, que no sea el de la misma Reina (1).

4.^a Los católicos que buscan de veras su eterna salvación, jamás pueden hacerse protestantes; porque, como dice el Emmo. Sr. Cardenal García Cuesta, dignísimo Arzobispo que fué de Compostela, gloria del Episcopado español, teólogo profundo, y famoso apologista de nuestra Religión, “los protestantes confiesan que en todas las religiones puede uno salvarse, con tal que crea en Jesucristo, y dicen que los católicos se salvan y van al Cielo. Hasta ahora no se ha visto, en tres siglos que van de protestantismo, que un sólo hombre se haya hecho protestante para ser mejor y más santo.

(1) Liturgia anglicana.—Oxford, 1876, pág. 527.

Todos se hacen protestantes para vivir con más licencia, y según sus caprichos (1).“ “Ellos mismos confiesan que mientras nosotros tomamos de entre ellos las personas más sabias, más virtuosas y más religiosas, que todos los días se están convirtiendo al Catolicismo, nosotros les regalamos las heces, esto es, las personas más cínicas, más viciosas y libertinas. Confiesan que cuando el Papa limpia su jardín, les echa á ellos todas las malas yerbas y las inmundicias: confiesan que apenas pueden reclutar sino malvados y libertinos (2).“

5.^a Los católicos, que apostatan, para hacerse protestantes, van derechamente á su eterna perdición; porque no pueden ignorar, al menos con ignorancia invencible, que no pueden salvarse los que culpablemente viven y mueren fuera de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana: y si á pesar de saberlo, se lanzan á ser prosélitos de los que vienen á España á propagar, no el Santo Evangelio, sino la influencia política de su nación, realmente son culpables de enorme delito delante de Dios; y si no se arrepienten antes de morir, se condenarán para siempre.

6.^a Todo buen católico debe estar prevenido contra las asechanzas de los propagandistas del protestantismo, y no admitir de su mano ejemplares de la Biblia, ni otros libros, que contienen el veneno de la herejía bajo títulos de religión, y aun de piedad, comenzando el autor por algunos conceptos admisibles, enseñando después la oreja de lobo, cubierto con piel de oveja, y terminando por la declaración audaz del error, y la manifestación de odio pertinaz contra la Iglesia Católica. Los libros, folletos, revistas, periódicos, y otras publicaciones, que enseñan, aplauden y defienden el protes-

(1) Catecismo para uso del pueblo, acerca del Protestantismo. —Madrid, 1869, pág. 28.

(2) Pág. 25.

tantismo, están prohibidos para los católicos, como una plaga mil veces peor que las de Egipto, como un veneno, que mata las almas y vicia el corazón, y como un azote, que el Señor permite en estos tiempos de descreimiento, indiferencia y positivismo. Alerta deben estar los padres de familia, para impedir que sus hijos sean víctimas de tal propaganda.

7.^a Llamamos muy especialmente la atención de los padres de familia sobre la gravedad del pecado, que cometen, los que envían á sus hijos á las escuelas protestantes, donde inevitablemente son pervertidos en la Doctrina cristiana, con gravísimo detrimento de sus almas; que acostumbradas á oír, desde la primera edad, las enseñanzas heréticas, tienen por necesidad, que perder el don de la fe, que recibieron en el bautismo, convirtiéndose así los padres en verdaderos homicidas de sus hijos, y contrayendo tremenda responsabilidad ante el tribunal de Dios.

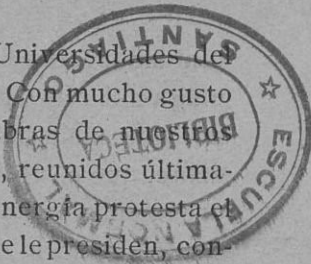
No autoriza ciertamente el artículo 11 de la Constitución vigente para atacar, por medio de una propaganda tan eficaz, las creencias del pueblo español; pero, cuando vemos tan decidido empeño en dejar introducir en España la dominación del error protestante, violentando el sentido óbvio y genuino del mencionado artículo, por complacer á los extranjeros, ó por satisfacer compromisos de secta, Nos creemos más y más obligado á protestar contra las escuelas de niños, regidas por protestantes, aunque dichas escuelas no sean oficiales ó públicas, porque siendo el Estado católico, y estando vigente el Concordato de 1851, no se deben consentir esos centros de primera enseñanza, abiertamente contrarios á nuestra Religión, como no se consiente ningún centro ni asociación, que tenga por objeto derrocar la Monarquía, y demás instituciones vigentes.

Y no sólo las escuelas de primera enseñanza, sino tam-

bién todos los Colegios, Institutos y Universidades del Reino deben tener maestros católicos. Con mucho gusto hacemos nuestras las siguientes palabras de nuestros carísimos Hermanos en el Episcopado, reunidos últimamente en Tarragona: "Con la misma energía protesta el Congreso en unión de los Prelados, que le presiden, contra los decretos de Instrucción pública, en que se hace caso omiso de la enseñanza de la Religión, mientras se multiplican asignaturas de materias, que sólo tienden á lo terreno; y se dá libertad omnímoda á los Profesores, para ampliar programas y escribir libros de texto, según su criterio individual; con sujeción á los cuales han de ser examinados los alumnos, exponiéndose á la niñez y á la juventud española á ser inficionada con toda suerte de doctrinas erróneas, ateas y nocivas, de fatales consecuencias en el orden material y moral, y esto en nombre y como funcionarios de un Estado católico."

8.^a En consecuencia de lo que llevamos expuesto, exhortamos á todos los Párrocos de nuestro Arzobispado, y muy especialmente á los de Marín y Piñeiro, á que prediquen el Santo Evangelio y hagan la catequesis de los niños con el mayor celo posible, no desmayando nunca por el escaso número de concurrentes, ó por otras circunstancias desfavorables; cuidando de explicar, con toda claridad, los dogmas fundamentales de nuestra Religión, y fijándose en aquellos puntos de doctrina, combatidos por los protestantes, á fin de que los fieles distinguan bien la verdad del error, y permanezcan firmes en nuestras creencias. Hagan ver á los padres de familia la gravísima obligación que tienen, de sacar á sus hijos de las escuelas protestantes, si ya los han enviado á ellas, y de abstenerse de todo acto, que pueda cooperar, directa ó indirectamente, al sostenimiento de dichas escuelas.

Y 9.^a Por último, exhortamos á todos nuestros muy



amados diocesanos, á que eleven á Dios humildes plegarias por la conversión de los que han apostatado de nuestra Religión, y por la conservación de la fe en los que todavía, por la misericordia de Dios, no la han perdido.

Roguemos todos al Señor, que nuestra querida España recobre la preciosa joya de la unidad católica; que reaparezcan aquellos héroes, que amparados por la virgen del Pilar, é invocando á nuestro glorioso patrono Santiago, triunfaron mil veces de las huestes agarenas; y que no caiga sobre nosotros la mancha de habernos apartado de las gloriosas tradiciones de nuestros mayores, por no oponernos con valor cristiano á los sectarios del protestantismo y del masonismo.

Como prenda de nuestra caridad Pastoral, os damos á todos, VV. HH. y aa. hh., Nuestra bendición: en el nombre del † Padre y del † Hijo y del Espíritu † Santo.

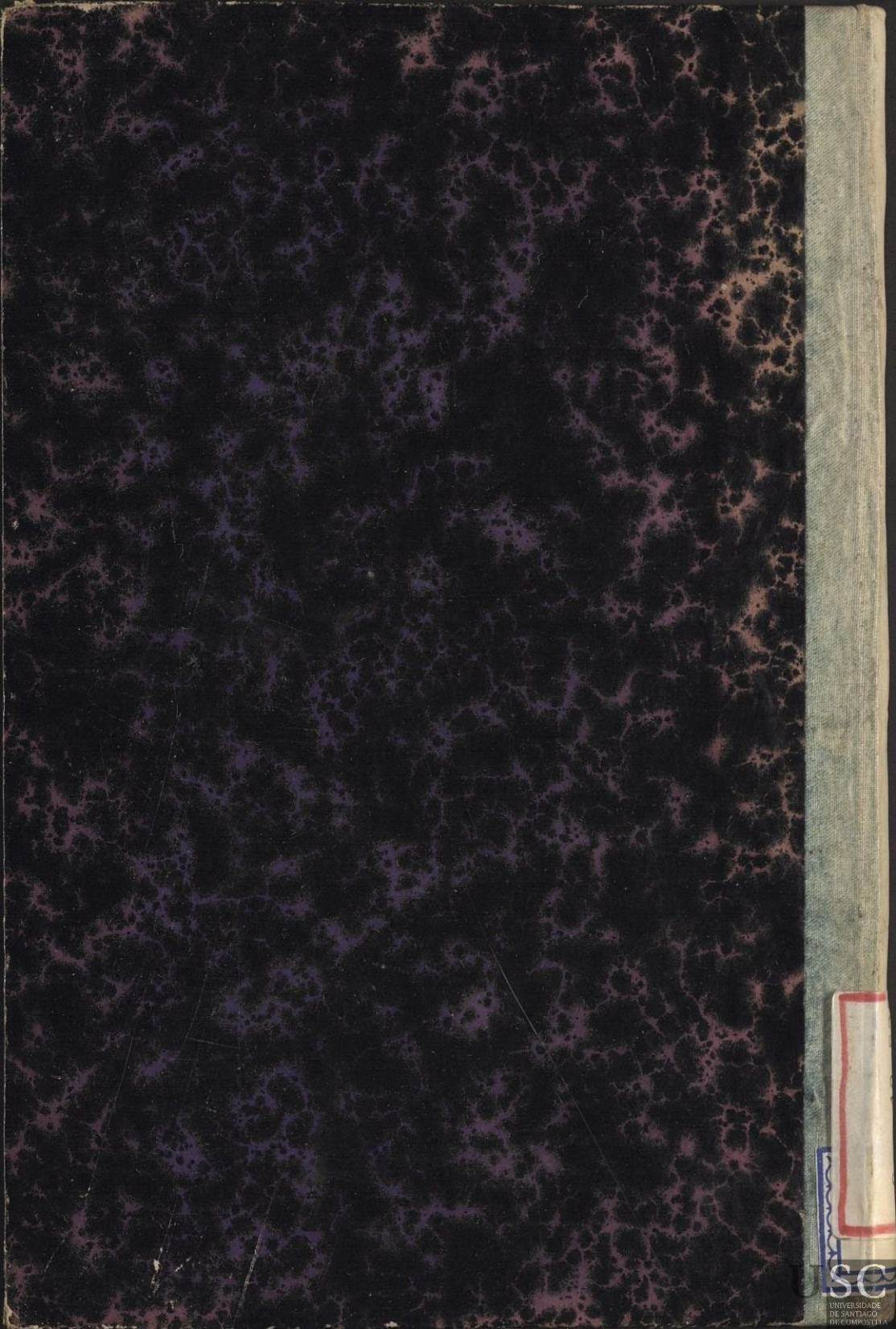
Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Santiago de Compostela, firmada por Nós, sellada con el de Nuestra Dignidad, y refrendada por Nuestro infrascripto Secretario de Cámara y Gobierno, en la fiesta de los Santos Apóstoles San Simón y San Tadeo, el Domingo 28 de Octubre de 1894.

† JOSÉ, Arzobispo de Santiago de Compostela.



Por mandado de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor,
Ldo. Eugenio del Blanco Alvarez,
Dignidad de Chantre, Srío.

M. 311497



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

